

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Escrito Radicado N°CE-07766 del 13 de mayo de 2022, el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** con Nit 890980850-7, a través del alcalde **JAVIER ALBERTO LOPEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía 5723558, presento solicitud **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**, la cual consiste en realizar mejoramiento de una vía terciaria y para la construcción de un puente peatonal para acceso a la caseta comunal.

Que por medio del Auto N° AU-02086 del 2 de junio del 2022, se dio inicio al trámite de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** solicitado por **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, para realizar mejoramiento de vía terciaria y para la construcción de un puente peatonal para acceso a la caseta comunal, interviniendo el predio de la señora, **MARIA DEL SOCORRO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 3128846861, propietaria del predio con FMI 026-7886, ubicado en la vereda peñas azules, corregimiento de cristales en el Municipio de San Roque.

Que a través del Oficio de requerimiento N° CS-06406 del 24 de junio del 2022, La Corporación le requirió al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, ajustar y complementar la solicitud presentada para continuar con el trámite, a lo cual bajo el Escrito Radicado N° CE-10173 del 28 de junio del 2022.

Que La Corporación mediante los Oficios Radicados N° CS-07287 del 21 de julio del 2022 y CS-07834 del 5 de agosto de 2022, le requirió nuevamente al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** ajustar y complementar la solicitud presentada para continuar con el trámite.

Que el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** presento por medio del Escrito Radicado N° CE-14489 del 6 de septiembre del 2022 información en respuesta a los anteriores requerimientos, la cual fue género un nuevo requerimiento con el Oficio Radicado N° CS-09507 del 19 de septiembre del 2022 en el cual se concluye que no es posible emitir concepto final, dado que se requiere complementar la solicitud.

Que en el Oficio Radicado N° CS-09507 del 19 de septiembre del 2022, se le informo al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** que la información ajustada deberá ser presentada en un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo de la presente comunicación, la cual se realizó el día 19 de septiembre del 2022, por medio electrónico a las cuentas electrónicas: alcaldia@sanroque-antioquia.gov.co - javierlopez0811@hotmail.com

Que a la fecha, el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, no presento información dentro del término establecido a lo requerido en el Oficio Radicado N° CS-09507 del 19 de septiembre del 2022

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y en atención a que el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, no satisfizo lo requerido en el Oficio Radicado N° CS-09507 del 19 de septiembre del 2022 dentro de la oportunidad concedida; y que lo exigido es necesario para decidir de fondo sobre la solicitud de autorización de ocupación de cauce, se procederá a declarar el desistimiento tácito del trámite solicitado bajo el Escrito Radicado N°CE-07766 del 13 de mayo de 2022, y se ordenara el archivo definitivo del expediente, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TACITO de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N°CE-07766 del 13 de mayo de 2022, para el trámite de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE** a través del Alcalde **JAVIER ALBERTO LOPEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía 5723558, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: De persistir la necesidad de realizar el proyecto podrá presentar una nueva solicitud de autorización de ocupación de cauce con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL el archivo definitivo del Expediente Ambiental N°056700540169, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE,**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su página.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero. Fecha 26 de enero del 2023 Grupo Recurso Hídrico Expediente: 056700540169